MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 393 -2021-D-HH-MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 005388-2021, que contiene la Nota Informativa N° 0349-2021-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración, Memorando N° 1530-2021-UPE-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 199-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, Informe N° 077-2021-TES-AEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Área de Economía, Informe N°1580-2021-APER-UAD-HH/MINSA, emitido por el Área de Personal, Informe Legal N°057-2021-AL-HH-MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de casa año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por conceptos de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos;

Que, asimismo, los artículo 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnico y jurídicos internos con indicaciones de la conformidad el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, por su parte, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017 -84-PCM, establece que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles;

Que, de la revisión del expediente se advierte la Nota Informativa N° 199-2021-AEC-UAD-HH-MINSA del Área de Economía donde hace suyo el Informe N° 077-2021-TES-AEC-UAD-HH-MINSA elaborado por la responsable de la Sub Área de Tesorería donde indica que el cheque fue emitido con fecha 22 de noviembre del 2021, en la misma la citada sub Área señala en los puntos 2, 4 y 5, de su análisis lo siguiente:

"(...), el responsable del recojo del cheque de la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost, recogió el cheque el 15 de octubre de 2020.

"Con fecha 19 de octubre de 2020 el cheque depositado en la cuenta de la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost del banco Scotiabank fue devuelto.

"Dicho cheque no fue solicitado para su reprogramación en el ejercicio presupuestal 2020, en ese sentido el cheque no puede ser reprogramado debido a que el ejercicio presupuestal 2020 se encuentra cerrado, por lo tanto, es una cuenta por pagar (...)"

Que de ello el Área de Personal, mediante Informe N° 1580-2021-APER-UAD-HH/MINSA, en el acápite de recomendación de Conclusión, señala lo siguiente: "(...), *el presente expediente de solicitud de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores cuenta con sustento necesario y amparados en la norma aprobada para este caso es necesario elevar de manera inmediata a instancia superior para que se proceda con la atención correspondiente a favor de la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost*.

Que, En esa medida se puede sostener que el giro de cheque N°16019132, no pudo ser cobrado debido que hubo un recojo tardío por parte de la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost por el concepto de pago del mes de octubre a favor de la citada empresa dentro del ejercicio presupuestal 2020 y que por el principio de anualidad del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dicho periodo presupuestal se encuentra en estado de cerrado, la deuda asciende a la suma total de S/ 5,657.81 (Cinco Mil, Seiscientos, Cincuenta y Siete con 81/100 soles), es menester aclarar, que por razones de tipificación del presente caso la norma aplicable al mismo se encuentra dentro del marco del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento Estratégico emite el Memorándum N°1530-2021-UPE-HH/MINSA, otorga asignación de crédito presupuestal a favor de la *de la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost;*

Ítem	*Meta*	*clasificador*	*Fuente*	*Centro de costos*	*Total*
1	*0138 0053571*	*21.13.11*	*Recursos Ordinarios*	*Área de Personal*	*5,657.81*

Que, mediante Nota Informativa N° 0349-2021-UAD/HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración donde solicita la opinión legal y el acto resolutivo

Que, mediante Informe Legal N°057-2021-AL-HH-MINSA, el Área de Asesoría Legal opina: "Que, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Administración sobre reconocimiento de deuda a favor de *la cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost, por Concepto "Se registra fase giro cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost N°308 de la Planilla del Personal Nombrado"; remuneraciones correspondientes* al mes de octubre del 2020 por la suma total ascendente de S/ 5,657.81 Soles, las mismas que no fueron canceladas con cheque N° 16019138, en el periodo presupuestal 2020";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y de la Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N°1229-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado a favor de la Cooperativa de Ahorro y Credito Emphost , *por Concepto "Se registra fase giro cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost N°308 de la Planilla del Personal Nombrado"; remuneraciones correspondientes* al mes de octubre del 2020, por la suma total ascendente de S/ 5,657.81 Soles, las mismas que no fueron canceladas con cheque N° 16019138, en el periodo presupuestal 2020;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Administración, a través del área de economía, adopten las acciones correspondientes para el reconocimiento de pago, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR a la Secretaria Técnica de Órganos Instructores copia del expediente a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL DE HUAYCAN

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADMINISTRACION
Hospital de Huaycán
FBº

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Dr. MAYCOL BALDEON CRUZADO
CMP N° 75591
DIRECTOR

MLBC/maac
( ) Dirección.
( ) A. Legal
( ) Unidad de Administración
( ) Área de Economía
( ) Área de Personal
( ) A. Comunicaciones
( ) Archivo.